



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, entre la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, dependiente de la Presidencia de la República, en adelante **SFP**, representada en este acto por **CRISTINA BOGADO**, en su carácter de Ministra-Secretaria Ejecutiva, designada por Decreto N° 49 del 20 de agosto de 2018, con domicilio en las calles Iturbe N° 823 esquina Fulgencio R. Moreno, de la ciudad de Asunción; y por otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, en adelante la **DGM**, representada en este acto por **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ**, en su carácter de Directora General, designada por Decreto N° 3436 del 06 de marzo de 2020, con domicilio en la calle Caballero N° 221 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, en adelante "las Partes", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de la Función Pública (SFP), fue creada por Ley 1626/2000, constituyéndose en el organismo central normativo para el desarrollo institucional de las entidades estatales y la función pública. Formula la política de gestión y desarrollo de las personas que prestan servicio en el sector público. Formula la política de gestión y desarrollo de las personas que prestan servicios en el sector público y trabaja con las áreas de Gestión y Desarrollo de las Personas o equivalentes de los Organismos y Entidades del Estado. -----

Que, la SFP es la institución rectora de políticas de desarrollo organizacional y gestión transparente de las personas en el sector público, que formula y emite normas técnicas para la profesionalización de los funcionarios y funcionarias públicas para la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.-----

Que, la SFP tiene las siguientes atribuciones: detectar las necesidades de capacitación del funcionario público y establecer los planes y programas necesarios para la profesionalización del mismo; asesorar a la Administración Central, entes descentralizados, gobiernos departamentales y municipales, acerca de la política sobre recursos humanos a ser implementada; supervisar la organización y funcionamiento de los organismos o entidades del Estado, encargadas de los recursos humanos de la función pública; realizar estudios sobre materias de su competencia para la toma de decisiones que afecten a los funcionarios públicos; promover el acceso de la mujer a los cargos de decisión en la función pública, entre otras. -----

Que, la Dirección General de Migraciones, por medio de la Ley 978/96, presta una función pública de seguridad, administración supervisión, control y aplicación de las políticas migratorias, de conformidad a la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, las Leyes y demás normas relacionadas con la materia.-----

Que, teniendo en cuenta la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio para lograr objetivos comunes, la SFP y la DGM, celebran este CONVENIO que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:



10.2 Las designaciones de representantes serán comunicadas por escrito, en un plazo no mayor a (10) diez días a contar desde la firma del Convenio, debiendo informar a la Dirección General del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay de la SFP y a las Dirección de Asuntos Internacionales de la DGM, quienes a su vez monitorearán el cumplimiento de los instrumentos de cooperación mencionados e informarán semestralmente a sus respectivas máximas autoridades institucionales.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN

11.1 Las partes se comprometen a establecer todos los mecanismos necesarios y pertinentes que posibiliten el cumplimiento de los objetivos, finalidades, actividades, programas y proyectos acordados, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria financiera, técnica, de infraestructura y de personal.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GRATUIDAD

12.1 El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes ni ante terceros. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos serán conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.-----

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, u cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, previa lectura y ratificación de su contenido se firma el presente instrumento, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-----


CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública


MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ
Directora General
Dirección General de Migraciones